

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
30 MAY 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública  
290415614

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
15 MAYO 2015

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
15 MAY 2015

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
JEFE  
15 MAYO 2015

EXTIENDE PRÓRROGA DISPUESTA POR  
DECRETO SUPREMO N° 364, DE 30 DE  
MARZO DE 2015, DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO N° 532

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Decreto N° 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Título IV, del Decreto Supremo N° 2.385, de 30 de Mayo de 1996, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 354, de fecha 25 de marzo de 2015, se declaró como afectada por la catástrofe, derivada de un frente de mal tiempo que afectó a la zona norte del país, a todas las comunas de la Región de Atacama.

2.- Que asimismo, mediante Decreto Supremo N° 364, de 30 de marzo de 2015, se autorizó a las municipalidades de Chañaral, Diego de Almagro, Caldera, Copiapó, Tierra Amarilla, Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Vallenar, todas de la Región de Atacama, para que prorrogasen, hasta el 30 de abril de este año, el pago de la renovación del permiso de circulación correspondiente al año 2015 para todos los vehículos comprendidos en el número 1, del artículo 15, del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales.

**TOMADO RAZON**

28 MAYO 2015

Contralor General  
de la República  
Subrogante

7650568

3.- Que, asimismo, con el objeto de aplicar la medida de alivio tributario previamente indicada, el Decreto Supremo N° 364, dispuso que se entendería prorrogada, hasta el 30 de abril de 2015 la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de todos los vehículos comprendidos en el número 1, del artículo 15, del D.L. N° 3.063, que hayan sido obtenidos en las comunas mencionadas en el considerando precedente o cuyos propietarios tengan domicilio en alguna de ellas.

4.- Que a la fecha, se mantienen en la Región de Atacama, las circunstancias que motivaron la dictación del Decreto Supremo N° 364, ya mencionado y la prórroga en éste dispuesta se encuentra próxima a vencer, por lo que se ha considerado necesario extenderla hasta el día 30 de junio de 2015, con el objeto de aliviar la carga tributaria a que se encuentran normalmente sujetos los habitantes y empresas de las zonas afectadas.

5.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo para efectos de extender la prórroga dispuesta por el Decreto Supremo N° 364, de 30 de marzo de 2015, para el pago de la renovación del permiso de circulación de los vehículos que en éste se señalan y asimismo, el período durante el cual se entenderán vigentes los permisos de circulación correspondientes al año 2014, por lo que en consecuencia,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Extiéndese la prórroga dispuesta en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 364, de 30 de marzo de 2015, respecto de las municipalidades de Chañaral, Diego de Almagro, Caldera, Copiapó, Tierra Amarilla, Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Vallenar, todas de la Región de Atacama, hasta el 30 de junio de 2015.

La extensión de la prórroga que por este decreto se dispone solo beneficiará a las personas naturales y jurídicas que tengan su domicilio en las comunas señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se entenderá prorrogada, hasta el 30 de junio de este año, la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de todos los vehículos comprendidos en el número 1, del artículo 15, del D.L. N°3.063, que hayan sido obtenidos en las comunas mencionadas en el artículo anterior.

Asimismo, entiéndase prorrogada, hasta el 30 de junio de este año, la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de los vehículos comprendidos en el artículo 1, del artículo 15, del D.L. N°3.063, cuyos propietarios tengan domicilio en alguna de las comunas referidas en el artículo primero de este Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

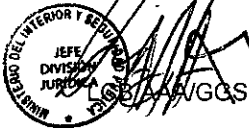



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

rp



 Distribución:

- 1) Intendencia Regional de Atacama
- 2) Carabineros de Chile
- 3) Municipalidad de Chañaral
- 4) Municipalidad de Diego de Almagro
- 5) Municipalidad de Caldera
- 6) Municipalidad de Copiapó
- 7) Municipalidad de Tierra Amarilla
- 8) Municipalidad de Alto del Carmen
- 9) Municipalidad de Freirina
- 10) Municipalidad de Huasco
- 11) Municipalidad de Vallenar
- 12) Ministerio de Hacienda
- 13) Gabinete Ministro del Interior
- 14) División Jurídica
- 15) División de Administración y Finanzas
- 16) Oficina de Partes
- 17) Diario Oficial